

**ALCALDIA MUNICIPAL
JACALEAPA, EL PARAISO**

DETALLE DE CONTRATACIONES REALIZADAS DURANTE EL MES DE ENERO 2020

No.	CONTRATISTA	DESCRIPCION	MONTO MENSUAL	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
1	FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES	SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR LEGAL POR LA REALIZACIÓN DE FUNCIONES SEGÚN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, DE ENERO A DICIEMBRE	10,000.00 (Mensual)	02/01/2020	31/12/2020
2	SANTOS ISIDRO DAMAS PINEDA	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TECNICA EN LA ADMINISTRACION DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JACALEAPA	13,000.00 (Mensual)	02/01/2020	31/12/2020
3	JABIER ALEXANDER RIVAS VALLADARES	SERVICIOS DE MANO DE OBRA POR LA CONSTRUCCIÓN DE 15 PILAS DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL CASERIO DE LAS TORERAS	22,875.00	20/01/2020	20/02/2020
4	JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALEZ	SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA POR LA REMODELACION DE LA LINEA SECUNDARIA UBICADA EN EL CAMPO DE FUTBOL DEL BARRIO ARRIBA	83,785.00	27/01/2020	07/02/2020
TOTAL			0.00		



Denia Melvania Maradiaga
DENIA MELVANIA MARADIAGA
TESORERA MUNICIPAL

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **JORGE ALBERTO JIMÉNEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, de éste domicilio y con tarjeta de identidad número 0709-1962-00021, actuando en mí condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE JACALEAPA, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**; electo en el cargo por el pueblo en elecciones generales celebradas el 26 de noviembre de 2017 para un periodo de 4 años, comprendido entre el 25 de enero de 2018 y el 25 de enero de 2022; declarado electo mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral (TSE) en fecha 17 de diciembre de 2017, contenido en el Acuerdo N° 22-2017 de la Declaratoria de Elecciones Generales 2017 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 34520 de fecha 18 de diciembre de 2017; representación que ostento y con facultades para celebrar éste contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 43 de la Ley de Municipalidades y 40 numeral 3) de su reglamento de aplicación; quien en adelante se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**, de una parte; y por otra **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado y Notario, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, en tránsito por éste Municipio y con tarjeta de identidad número 0706-1960-00054, inscrito en el Ilustre Colegio de Abogados de Honduras (CAH) bajo el número 2868 y, con Registro de Exequátur de Notario en la Honorable Corte Suprema de Justicia (CSJ) número 1245, actuando en mí condición personal, quien en adelante se denominará **“EL CONTRATISTA”** hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **“CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES”**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: “LA MUNICIPALIDAD” declara que por la naturaleza de los servicios públicos que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “EL CONTRATISTA” quien se compromete a laborar como “ASESOR LEGAL”, de “LA MUNICIPALIDAD”.- “EL CONTRATISTA” tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, MDC, Departamento de Francisco Morazán, en el Edificio Plaza Cristadel, número 1228, Barrio El Centro, Calle Hipólito Matute, con correo electrónico fredis.cerrato@yahoo.com y con teléfono



móvil número 3369-7855.- La comunicación entre las partes será por vía telefónica, correo electrónico y correspondencia documental, asistiendo “EL CONTRATISTA” a la sede de “LA MUNICIPALIDAD”, cuando ésta última y las circunstancias así lo requieran.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”, se compromete a ejecutar sus servicios profesionales para “LA MUNICIPALIDAD”, desempeñando las siguientes funciones: **1)** Proveer orientación legal en los asuntos que le requieran por escrito o de manera verbal; **2)** Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables a las personas naturales y jurídicas en su relación con “LA MUNICIPALIDAD” cuando sean sometidas a su conocimiento; **3)** Asesorar al Alcalde Municipal en materia legal en los asuntos de su competencia; **4)** Participar en la elaboración de anteproyectos de normas y reglamentos municipales; **5)** Brindar asesoría legal permanente a la Corporación Municipal en la emisión de dictámenes u opiniones en respuesta de aquellas peticiones que presenten los particulares, empresas y entidades del Estado en relación a la actividad pública de “LA MUNICIPALIDAD” y; **6)** Otras funciones que le sean asignadas por “LA MUNICIPALIDAD” relacionadas con la Asesoría Legal.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Éste contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios profesionales, a partir del dos de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, fecha del vencimiento de su vigencia.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengara por sus servicios profesionales, un monto de CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS (L. 120,000.00) valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000.00).- Es entendido que dicha remuneración corresponde exclusivamente a los servicios profesionales por retribución fija como Asesor Legal, y que los servicios como Procurador, Gestor, Conciliador, Arbitro, Curador, Consultor, Abogado y Notario, son independientes y deben retribuirse en forma separada.- Los honorarios por juicios y cuestiones administrativas, se cobrarán conforme a lo establecido en el Arancel Judicial y Administrativo del Profesional del Derecho, aprobado en fecha 30 de abril de 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 34403 de fecha 29 de

julio de 2017 y; los honorarios por servicios de notariado y actos no contenciosos, se cobrarán conforme a lo establecido en el Arancel Notarial, aprobado en fecha 16 de abril de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 34671 de fecha 20 de junio de 2018; los que entraron en vigencia el día de su publicación en dicho diario, respectivamente.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: “EL CONTRATISTA” no tendrá definido horario de trabajo, pero dada su condición de Asesor Legal podrá ser consultado por “LA MUNICIPALIDAD” todos los días, incluso en horas inhábiles cuando las circunstancias así lo requieran.

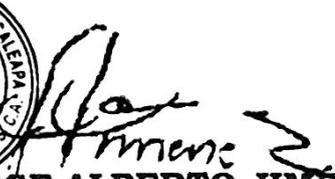
CLÁUSULA SEXTA: VIÁTICOS, GASTOS DE VIAJE Y GASTOS DE COMBUSTIBLE: “LA MUNICIPALIDAD” proporcionará a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje dentro y fuera del país.- “LA MUNICIPALIDAD” reembolsará el gasto de combustible por movilización de “EL CONTRATISTA” al Municipio de Jacaleapa o a cualquier otro Municipio, con excepción del Distrito Central.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Éste contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “LA MUNICIPALIDAD”: **1)** Por el mutuo consentimiento de las partes; **2)** Por muerte de “EL CONTRATISTA”, por incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato y; **3)** Por incumplimiento de “EL CONTRATISTA” de las obligaciones contraídas.

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato por duplicado en el Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).




JORGE ALBERTO JIMÉNEZ
LA MUNICIPALIDAD


FREDIS ALONSO CERRATO V.
EL CONTRATISTA

Alcaldía Municipal de Jacaleapa

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.

Página Web: municipalidad-jacaleapa.com ♦ Correo Electrónico: alcaldia_jacalepa@yahoo.com

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0709-1962-00021 y con residencia en el municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Jacaleapa, electo como consta en el en el Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017 por el Tribunal Supremo de Elecciones y que, para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **ING. SANTOS ISIDRO DAMAS PINEDA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad N° 0703-1974-01898, con residencia en la Ciudad de Danli, Departamento de El Paraíso, Actuando por sí mismo; y con las facultades suficientes para la celebración de este acto, quien de aquí en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** que estará regido por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales para la ASISTENCIA TECNICA EN ADMINISTRACION DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL (UTM), según los Términos de Referencia señalados en el Anexo A: "Términos de Referencia", que forma parte integral de este Contrato. "EL CONTRATISTA", se compromete a brindar sus servicios con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional; para lo cual podrá subcontratar el personal que se requiera para cumplir con los objetivos del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DURACION O VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA prestará sus servicios desde el dos (01) de enero de 2020 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES: Durante la vigencia del presente contrato, EL CONTRATANTE a través de la Tesorería Municipal pagará a EL CONTRATISTA por sus servicios profesionales, un monto mensual de **Lps. 13,000.00 (Trece Mil Lempiras con 00/100)** al final de cada mes, del cual se realizará la deducción del Impuesto Sobre la Renta, excepto si EL CONTRATISTA realiza pagos a cuenta, en cuyo caso deberá presentar la constancia correspondiente.

CLAUSULA CUARTA: RESCISION DEL CONTRATO: Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para EL CONTRATANTE: a) El mutuo consentimiento de las partes. b) Por muerte de EL CONTRATISTA o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato. c) Por decisión unilateral de una parte siempre que mediare causas de justificación. d) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA en las obligaciones contraídas. e) Por caso fortuito o fuerza mayor. f) Por revelar información confidencial o de propiedad de EL CONTRATANTE, relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades u operaciones de EL CONTRATANTE, sin el consentimiento previo por escrito de este último. h) La inhabilidad o ineficiencia manifiesta de EL CONTRATISTA que haga imposible el cumplimiento del Contrato.

CLAUSULA QUINTA: LEYES APLICABLES: este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes, se regirán por las leyes de la República de Honduras y los derechos y obligaciones establecidos en este contrato. Al terminar la vigencia de este contrato, se establece lo siguiente: A) No existe la obligación de parte de "EL CONTRATANTE" de contratar nuevamente.

Alcaldía Municipal de Jacaleapa

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.

Página Web: municipalidad-jacaleapa.com ♦ Correo Electrónico: alcaldia_jacalepa@yahoo.com

CLAUSULA SEXTA: MODIFICACION: Ambas partes contratantes convienen que cualquier modificación al presente contrato será de común acuerdo y se hará constar como Adendum al contrato original y formar parte del mismo, y será completado con las firmas de ambas partes para darle el carácter legal que el mismo requiere.

CLAUSULA SEPTIMA: CESION. "EL CONTRATISTA" Subcontratara un Profesional de Administración de Empresa o Carrera afín, con experiencia en administración de proyectos, con el objeto de cumplir con las actividades descritas en los Términos de Referencia.

CLAUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS: Para disipar las controversias que surjan de la aplicación de este contrato las partes se someten a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo correspondiente.

CLAUSULA DECIMA: GRAVAMENES. "EL CONTRATISTA" es el único responsable de todos los impuestos que determine la celebración y ejecución de este contrato y por lo tanto los atenderá con cargo a sus propios recursos en la oportunidad en que deba pagarlos según la ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el municipio de Jacaleapa, a los dos días del mes de enero del año dos mil veinte.



Jorge Alberto Jimenez

CONTRATANTE
JORGE ALBERTO JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL



Santos Isidro Damas Pineda

CONTRATISTA
SANTOS ISIDRO DAMAS PINEDA
IDENT 0703-1974-01898

CONTRATO PARA SERVICIOS DE MANO DE OBRA PARA LA "CONSTRUCCION DE PILAS" EN LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL CASERIO DE TORERAS, JACALEAPA, EL PARAISO

Nosotros: JORGE ALBERTO JIMENEZ, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0709-1962-00021 y con residencia en el municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Jacaleapa, electo popularmente como consta en el Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2018 por el Tribunal Supremo de Elecciones, y que para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, Y JABIER ALEXANDER RIVAS VALLADARES, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0706-1968-00019, con residencia en el municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, , actuando en su condición de Representante Legal, denominado en adelante como EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a ejecutar para La Municipalidad de Jacaleapa el Proyecto: "CONSTRUCCION DE PILAS" EN LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL CASERIO DE TORERAS, JACALEAPA, EL PARAISO, de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas.

CLÁUSULA SEGUNDA: FUENTE DE LOS RECURSOS: Las obras serán financiadas con recursos de la Municipalidad de Jacaleapa.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto del contrato asciende a la cantidad de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 00/100 (L. 22,875.00), desglosada en la forma siguiente: **a) COSTO DIRECTO:** VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 00/100 (L. 20,587.50), **b) UTILIDAD:** DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L. 2,287.50), **c) RETENCION DEL 15% I.S.R:** TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 12/100 (L. 343.12); la Forma de Pago será la siguiente: 1) UN ÚNICO PAGO, al finalizar la obra.

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- A las estimaciones, se les deducirá las correspondientes retenciones de ley de acuerdo a la utilidad reflejada en la Cláusula Tercera, en concepto de Impuesto sobre la Renta, así como otras retenciones legales o por mandato judicial correspondientes.- la Municipalidad de Jacaleapa, no hará retención de este Impuesto si EL CONTRATISTA acredita estar sujeto a régimen de pagos a cuenta, por lo que deberá presentar fotocopia de la constancia vigente emitida por EL Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO Y ORDEN DE INICIO: Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto 5 días después de la firma del contrato, Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, el Contratista se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del Contratante, en un plazo de 30 días calendarios contados a partir de la fecha en que se emita la orden de inicio.

JABIER RIVAS

Alcaldía Municipal de Jacaleapa

Departamento de El Paraiso
Honduras, C.A.

Página Web: municipalidad-jacaleapa.com ♦ Correo Electrónico: alcaldia_jacalepa@yahoo.com

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato: (1) el presente documento; (2) la Notificación de Adjudicación; (3) la Oferta del Contratista (Cronograma de actividades, oferta, desglose de la oferta); (4) 02 cotizaciones. Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el mismo orden de prioridad en que aparecen mencionados en esta cláusula.

CLÁUSULA SEPTIMA: CALIDAD DE LA OBRA: Comprende que el contratista es responsable de la calidad de los materiales usados su adecuado transporte y uso para la producción de cada una de las actividades del proyecto; incluyendo, pero no limitándose a los adecuados procesos constructivos en base a los planos y especificaciones técnicas y diferentes componentes del diseño. Para lo cual el contratista deberá presentar al contratante la garantía de calidad de obras a partir de la recepción de las obras y por una vigencia mínima de 12 meses. La cuantía de esta garantía será del 5% del monto total del contrato y asegura cualquier defecto en los materiales o la ejecución. El contratista podría solventar el problema dentro del periodo de vigencia de la garantía.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISOR: El Contratante verificará la ejecución del proyecto objeto de este contrato por medio de un Supervisor que será nombrado por la Municipalidad de Jacaleapa, el cual será dado a conocer al Contratista. El Supervisor, en representación del Contratante, podrá dirigir órdenes e instrucciones al Contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. El Supervisor controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: Este contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o en todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA: Las recepciones provisional y definitiva se llevarán a cabo conforme las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Según los artículos 71, 121 y 127 de la Ley de Contratación del Estado y 186, 190 y 193 de su Reglamento, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causa de fuerza mayor entre otras: A) guerra, rebelión y motines; B) huelga, excepto aquella de los empleados del Contratista; C) desastres naturales, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones y; D) otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EVENTOS COMPENSABLES: Si un evento compensable impide que los trabajos se terminen a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Supervisor decidirá si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida. Por su parte, se reconocen como eventos compensables los siguientes: (a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de la orden de Inicio; (b) El Gerente de

Alcaldía Municipal de Jacaleapa

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.

Página Web: municipalidad-jacaleapa.com • Correo Electrónico: alcaldia_jacalepa@yahoo.com

Obras o El Supervisor ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras; (c) El Gerente de Obras o El Supervisor ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban defectos; (d) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a los Oferentes, la información disponible públicamente y la Visita Oficial del Sitio de las Obras; (e) El Supervisor imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos; (f) Beneficiarios, autoridades municipales, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras; y (g) El Supervisor demora sin justificación alguna la emisión del Acta de Recepción Definitiva. (h) El Gerente de Obras sin justificación desapueba una subcontratación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS: El Contratista será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas. - Asimismo El Contratista exonera a El Contratante de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social respecto a personal que esté a su servicio.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución de este contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, en primera instancia; de no solventarse procederá someterlos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de El Paraíso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: IMPUTABLES AL CONTRATISTA: la Municipalidad de Jacaleapa, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente; b) Por no iniciar la obra después de la fecha indicada por la Municipalidad de Jacaleapa, ; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, , uso inapropiado de equipo y/o de los fondos adelantados por la Municipalidad de Jacaleapa,, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o con base a las visitas que la Municipalidad de Jacaleapa, lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Contrato; d) Cuando se ha agotado el plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por la Municipalidad de Jacaleapa;; e) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; f) No cumplir con las instrucciones de la Supervisión de la Municipalidad de Jacaleapa, anotados en la bitácora o a través de correspondencia; g) Abandono del trabajo por el contratista; Se considerará como abandono en el caso de que el contratista no cumpla con su cronograma de actividades y presente atrasos sustanciales (un desfase en el avance físico igual o mayor al 15% de lo programado) o el programa de trabajo presente atrasos sin causa justificada o que no fuese la causa de este atraso una fuerza mayor. h) Todas las causales establecidas en las Condiciones Generales del Contrato, Condiciones Especiales del Contrato y,

x Javier Rojas



Alcaldía Municipal de Jacaleapa

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.

Página Web: municipalidad-jacaleapa.com ♦ Correo Electrónico: alcaldia_jacalepa@yahoo.com

en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **OTRAS CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:**
a) A requerimiento de la Municipalidad de Jacaleapa, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; b) Por incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para continuar la ejecución el proyecto; c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; d) Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura.- La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la Municipalidad de Jacaleapa, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la Municipalidad de Jacaleapa,, en todo caso se hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y de proceder, se hará a EL CONTRATISTA un pago justo y equitativo. e) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 72 del Decreto Legislativo No. 168-2015 (Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO: Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se registrarán por las leyes nacionales vigentes y las disposiciones establecidas en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. - Ambas partes aceptan todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento; en fe de lo cual, y para constancia se firma el presente contrato, en dos ejemplares con el mismo efecto, en el Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, a los 20 días del mes de enero del año 2020.


JORGE ALBERTO JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATISTA

x 
JABIER ALEXANDER RIVAS VALLADARES
CONTRATANTE
IDENT. NUMERO 0706-1968-00019

Alcaldía Municipal de Jacaleapa

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.

Página Web: municipalidad-jacaleapa.com ♦ Correo Electrónico: alcaldia_jacalepa@yahoo.com

CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “REMODELACION DE LA LINEA SECUNDARIA, UBICADA ALREDEDOR DEL CAMPO DE FUTBOL DEL BARRIO ARRIBA, JACALEAPA, EL PARAISO”

Nosotros: **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0709-1962-00021 y con residencia en el municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Jacaleapa, electo popularmente como consta en el Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2018 y que, para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y el Sr. **JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALEZ**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de Identidad N° 0704-1978-00422, con residencia en el municipio de El Paraíso, Departamento de El Paraíso, actuando en condición de representante de la **COMPAÑÍA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS “CODIRED”**, con las facultades suficientes para la celebración de este acto, quien de aquí en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, el presente contrato, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta **EL CONTRATANTE** que por este acto requiere los Servicios de mano de obra y suministro de materiales para el “**PROYECTO DE REMODELACION DE LA LINEA SECUNDARIA, UBICADA ALREDEDOR DEL CAMPO DE FUTBOL DEL BARRIO ARRIBA**”, del Casco urbano de este municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso. **EL CONTRATISTA** se obliga a emplear por su cuenta al personal idóneo, el equipo adecuado y el suministro de materiales de calidad que se requieran para realizar la obra. **CLAUSULA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** El presente trabajo será financiado con los fondos de Transferencia, destinados para la ejecución de proyectos. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de Lps. 83,785.00 (OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 00/100), la forma de pago se realizará: UN UNICO PAGO al finalizar la obra y presentar el reporte de del trabajo realizado por el contratista. **CLAUSULA CUARTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar un trabajo garantizado de alta calidad y no podrá retrasar el tiempo de entrega, salvo por razones justificadas. **CLAUSULA QUINTA: RESCISION DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la ejecución del proyecto; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: LEY QUE RIGE EL**

Alcaldía Municipal de Jacaleapa

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.

Página Web: municipalidad-jacaleapa.com • Correo Electrónico: alcaldia_jacalepa@yahoo.com

CONTRATO: este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes, se regirán por las leyes de la República de Honduras y los derechos y obligaciones establecidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: ANEXOS: A)** Ambas partes acuerdan que forma parte integral de este Contrato, a) Orden de Inicio c) Acta de Recepción de Proyecto. **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y ACEPTACIÓN:** la vigencia de este contrato surtirá efecto a partir del 27 de enero del año 2020 y tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA** manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad el mismo, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y estará vigente hasta al 07 de febrero de 2020. En fe de lo cual, firmamos en el Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veinte.



CONTRATANTE
JORGE ALBERTO JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL



CONTRATISTA
JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALEZ
IDENT. N° 0704-1978-00422